



RESOLUCIÓN No. 0867 30 JUL. 2013

“Por la cual se modifica la Resolución 1742 del 23 de Diciembre de 2011 “Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el predio sujeto a tratamiento de desarrollo ubicado en la Carrera 81 B No. 17-90, identificado con CHIP AAA0148JYOE, y folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1282331 y se determina el monto de la participación en plusvalía”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 *“Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital”*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el Decreto Distrital 084 de 2004 *“Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía”*, asignó a la Secretaría Distrital de Planeación la función de revisar el cálculo y liquidación del efecto plusvalía, que se haya realizado de conformidad con las normas legales y reglamentarias y con los parámetros técnicos adoptados para tal fin.

Que el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011 *“Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”*, señala el régimen de transición en la implementación de las competencias, e indica que *“La Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, continuará con el trámite de los expedientes que se encuentren en proceso de determinación del efecto plusvalía...”*, al momento de expedirse el referido decreto.

Que el Decreto Distrital 327 de 2004 *“Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital”*, en su artículo 46 dispone que *“Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2003 y las normas que lo reglamenten”*.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 1742 el 23 de Diciembre de 2011 *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el predio sujeto a tratamiento de desarrollo ubicado en la Carrera 81 B No. 17-90, identificado con CHIP AAA0148JYOE, y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1282331 y se determina el monto de la participación en plusvalía”*.

Que dicha Resolución determinó que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el predio ubicado en la Carrera 81 B No. 17-90, con CHIP AAA0148JYOE, y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1282331, es el indicado de manera general en el cuadro que a continuación se describe, de conformidad con los avalúos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, así;



“Por la cual se modifica la Resolución 1742 del 23 de Diciembre de 2011 “Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el predio sujeto a tratamiento de desarrollo ubicado en la Carrera 81 B No. 17-90, identificado con CHIP AAA0148JYOE, y folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1282331 y se determina el monto de la participación en plusvalía”

VALOR M ² A 11 DE OCTUBRE DE 2003 (ACUERDO 6 DE 1990)	IPC	VALOR M ² DEFLACTADO A 11 DE OCTUBRE DE 2004	VALOR M ² A 11 DE OCTUBRE DE 2004 (POT)	PLUSVALÍA (M ²) SOBRE ÁREA BRUTA
\$ 11.900,00	1,0595	\$ 12.607,50	\$ 172.000,00	\$ 159.392,50

Que en el artículo 5° de la Resolución No. 1742 de 2011 dispuso: *“Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de la misma o del resultante del englobe o de los segregados del mismo”*.

Que el efecto plusvalía y la inscripción de la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en la mencionada resolución, debe realizarse en el folio de matrícula inmobiliaria matriz del inmueble objeto de la misma, y/o en los segregados del mismo, siempre y cuando no sea posible identificar dicho folio de matrícula inmobiliaria matriz.

Que de acuerdo con lo anterior se realizará la respectiva corrección del artículo 5° de la Resolución No. 1742 de 2011, sin modificación alguna de su sentido y contenido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 5° de la Resolución 1742 del 23 de Diciembre de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 5. Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en la Resolución 1742 de 2011, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria matriz de los inmuebles objeto de la misma”.

Artículo 2. Los demás apartes de la Resolución 1742 del 23 de Diciembre de 2011, tanto como su sentido y contenido no sufren modificación alguna.

Artículo 3. Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 50C-1282331.



“Por la cual se modifica la Resolución 1742 del 23 de Diciembre de 2011 “Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el predio sujeto a tratamiento de desarrollo ubicado en la Carrera 81 B No. 17-90, identificado con CHIP AAA0148JYOE, y folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1282331 y se determina el monto de la participación en plusvalía”

Artículo 4. La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de los inmuebles objeto de la participación en plusvalía se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 5. Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Impuestos de Bogotá, D.C, para lo de su competencia.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 30 JUL. 2013

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Octavio Fajardo Martínez
Subsecretario de Planeación Socioeconómica
Revisó: Claudia Andrea Ramirez Montilla
Directora Economía Urbana
Proyectó: Edwin Ramirez Pardo
Profesional Dirección Economía Urbana

Revisión Jurídica: Adriana del Pilar Vergara Sánchez
Subsecretaria Jurídica (E)
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Helberth Alexander Forero Vergara
Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos